



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.300
Particulares, anual ptas...	1.500
Semestrales	900
Trimestrales... ..	500
Núm. suelto corriente ...	18
" " atrasado ...	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVIII

Lunes 21 de febrero de 1983

Núm. 22

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de febrero de 1983 sobre ayudas públicas a disminuidos. ("Boletín Oficial del Estado" número 40, de fecha 16 de febrero de 1983).

Excelentísimos señores:

El artículo 24 del Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, sobre régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos, dispone que los diversos Organismos harán pública, a través de una disposición conjunta, la determinación concreta del tipo y cuantía de cada una de las ayudas en él reguladas; disposición conjunta que, además, conforme al citado artículo, abre el plazo de presentación de solicitudes de dichas ayudas.

Asimismo, el artículo 6.º, apartado 1, del mismo Real Decreto, establece que anualmente se determinará el límite máximo de ingresos familiares, a efectos de obtención de ayudas individuales directas.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social, de Educación y Ciencia y de Cultura, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero. — *Apertura de plazo de convocatoria.*

Se abre, el plazo de presentación de solicitudes de ayudas públicas a disminuidos por un período de tres meses, a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", con los límites de ingresos y cuantías que en la misma se establecen y sin perjuicio de las excepciones establecidas en el artículo 31 de la Orden de 5 de marzo de 1982 por la que se desarrolla el Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero.

Las solicitudes se presentarán en los Organismos, Centros o Instituciones que en los propios modelos de solicitud se indiquen, bien personalmente o bien a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segundo. — *Límite máximo de ingresos para solicitar ayudas individuales.*

El límite máximo de ingresos familiares para poder solicitar ayudas individuales directas, a que hace referencia el apartado 1 del artículo 6.º del Real Decreto 620/1981, se fija, con carácter general para el presente ejercicio de 1983, en 250.000 pesetas per cápita, a excepción del relativo a las ayudas de manutención, que será de 80.000 pesetas per cápita o por ingresos personales del beneficiario.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.º y 15 de la Orden de 5 de marzo de 1982, se exceptúan del requisito de ingresos familiares las prestaciones que otorgue la Seguridad Social a sus beneficiarios y las ayudas individuales para actividades de promoción sociocultural, así como las ayudas a trabajadores autónomos;

Tercero. *Cuantías máximas de las ayudas individuales.*

Las cuantías máximas de estas ayudas serán las siguientes:

	Pesetas
1. Educación	
1.1. Enseñanza (por curso escolar)	65.000
1.2. Reeducación pedagógica o del lenguaje (por curso escolar)	15.000
2. Rehabilitación	
2.1. Estimulación precoz:	
Por cada tratamiento particular (mensuales).	7.000
Por el conjunto de tratamientos (mensuales).	18.000
2.2. Recuperación médico-funcional:	
Fisioterapia, psicomotricidad, terapia del lenguaje y medicina ortopédica: por cada tipo de tratamiento mensuales)	7.000
Por el conjunto de los tratamientos anteriores (mensuales)	18.000
2.3. Tratamientos psicoterapéuticos (mensuales).	7.000
3. Asistencia especializada	
3.1. Asistencia personal:	
De manutención (anuales)	78.000
De desenvolvimiento personal: por el coste real.	
3.2. Asistencia domiciliaria:	
Prestación de servicios personales temporal (diarias)	800
Permanente (anuales)	250.000
Adaptación funcional del hogar: por el coste real.	
3.3. Asistencia institucionalizada:	
a) En Instituciones de atención especializada:	
Becas periódicas de asistencia social pública.	
En Centros privados reconocidos por el Estado:	
En régimen de internado (mensuales).	8.000
Mediopensionistas (mensuales)	7.000

	Pesetas
En Centros dependientes de la Administración Institucional de Sanidad Nacional de Asistencia Social:	
En régimen de internado (mensuales).	5.000
Mediopensionistas (mensuales)	4.000
En Centros reconocidos por el Estado y dependientes de Diputaciones Provinciales:	
En régimen de internado (mensuales).	3.500
Mediopensionistas (mensuales)	3.000
Ayudas unitarias de Servicios Sociales de la Seguridad Social:	
En régimen de internado (mensuales).	50.000
En régimen de media pensión (mensuales)	25.000
b) En residencias de adultos (mensuales).	20.000
c) En Centros de atención ocupacional (mensuales)	10.000
3.4. Movilidad y comunicación:	
a) Aumento de la capacidad de desplazamiento:	
Adquisición de silla de ruedas	40.000
Obtención del permiso de conducir ...	30.000
Adquisición de vehículos a motor	200.000
Adaptación de vehículos a motor	65.000
b) Eliminación de barreras arquitectónicas.	400.000
c) Potenciación de las relaciones con el entorno:	
Adquisición de ayudas técnicas: por el coste real.	
4. Ayudas complementarias	
4.1. Transporte:	
Transporte escolar (por curso)	40.000
Transporte para rehabilitación y asistencia especializada (mensuales)	3.000
Transporte especial (mensuales)	15.000
4.2. Comedor:	
Ayudas generales de comida en Centros (anuales o por curso, según los casos) ...	15.000
Ayudas individuales de comida en casos específicos (mensuales)	6.000
4.3. Residencia:	
Ayudas para residencia en Centros, incluido comedor (anuales)	65.000
Ayudas para residencia en casos individuales (mensuales)	7.000
Cuarto. — <i>Cuantías de las ayudas máximas para actividades.</i>	
Las cuantías de estas ayudas serán las siguientes:	
1. Actividades socioculturales:	
La cuantía de estas ayudas se fijará dentro del límite de dotación presupuestaria para cada caso, atendiendo al coste de actividad, a la importancia de las necesidades y el número y cuantía de las peticiones recibidas.	
2. Actividades profesionales y laborales:	
Las cuantías máximas serán las siguientes:	
A) De promoción profesional:	
Recuperación profesional mensuales, 25.000 pesetas.	
B) De integración laboral:	
a) Trabajador por cuenta propia con ingresos por todos los conceptos inferiores al salario mínimo interprofesional y que utilicen o no el servicio remunerado de otras personas:	
Subvenciones por una sola vez	600.000
Préstamos con interés del 8 por 100 anual, por un plazo máximo de diez años, amortizables en ocho anualidades a partir del tercer año	600.000
Subvenciones para diferencia de intereses con Entidades de Crédito incompatible con los préstamos y subvenciones antes relacionados, ocho puntos.	

	Pesetas
Bonificación de la cuota correspondiente a la base mínima de cotización al Régimen Especial, el 50 por 100.	
b) Trabajador por cuenta ajena:	
1. En Empresas ordinarias:	
Por cada contrato de trabajo que, con carácter indefinido y por jornada completa, se suscriba por las Empresas con trabajadores minusválidos	300.000
Bonificación de la cuota empresarial de la Seguridad Social:	
Para trabajadores minusválidos menores de cuarenta y cinco años, 70 por 100.	
Para mayores de cuarenta y cinco años, 90 por 100.	
2. En Empresas protegidas y Centros especiales de Empleo:	
Subvención por nuevo puesto de trabajo creado y/o préstamo por cada puesto de trabajo creado o mantenido, con un interés simple anual del 8 por 100, por un plazo de ocho años, amortizable en anualidades a partir del tercer año y siempre que los recursos propios cumplan el 30 por 100 del Plan de Inversiones en Empresas Protegidas y el 15 por 100 en Centros Especiales de Empleo. Dentro de los préstamos, por una sola vez, podrán solicitarse materias primas y capital circulante	600.000
Subvención para la diferencia de intereses con Entidades de Crédito. Esta subvención es incompatible con las subvenciones y préstamos anteriores, ocho puntos.	
Subvención por nuevo puesto de trabajo, ocupado por minusválidos que realicen una jornada normal y perciban, como mínimo, el salario mínimo interprofesional.	
En Empresas protegidas	150.000
En Centros Especiales de Empleo	200.000
Bonificación de cuotas empresariales de la Seguridad Social, correspondientes a los trabajadores minusválidos contratados:	
En Empresas protegidas, 75 por 100.	
En Centros Especiales de Empleo, 100%	
c) Adaptación del puesto de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas:	
Subvenciones y/o préstamos (incompatibles con cualquier tipo de subvención de préstamo concedido para crear o mantener puestos de trabajo)	150.000
d) Asistencia técnica y contratación de Gerentes a Empresas protegidas y Centros Especiales de Empleo:	
Subvención, por una sola vez, en cuantía no superior a 30.000 pesetas por trabajador minusválido.	
e) Incentivos para la producción laboral:	
A trabajadores disminuidos	200.000
A la labor gerencial	500.000
3. Centro Especial de Empleo de iniciación productiva:	
Subvenciones y/o préstamos para equipamientos de puestos de trabajo (maquinaria, útiles, herramientas y materias primas)	300.000
Subvenciones y/o préstamos destinados a la adaptación del puesto de trabajo a la minusvalía del trabajador	150.000
Subvenciones y/o préstamos destinados a la eliminación de barreras arquitectónicas que dificulten el acceso y la movilidad de los minusválidos en el centro de trabajo	150.000
Quinto. — <i>Cuantías máximas de las ayudas institucionales.</i>	
Las cuantías de estas ayudas serán las siguientes:	
1. Creación, ampliación y mejora de centros y servicios:	

Las cuantías vendrán determinadas por los porcentajes previstos en el artículo 8.º del Real Decreto 620/1981, calculados sobre el presupuesto protegible de acuerdo con los módulos establecidos por el Departamento correspondiente o, en su defecto, según el informe de los servicios técnicos del órgano concedente.

2. Mantenimiento de Centros y servicios:

A) Funcionamiento de Centros y servicios:

a) Subvenciones para la gratuidad en:

1. Centros de Educación Especial:

Pesetas

Privados, en el curso 1983-84 (por unidad) 1.487.812

En régimen a extinguir de Consejo Escolar Primario o Patronato, en el curso 1983-84 (por unidad) ... 36.000

2. Grupos de apoyo, en el año 1983 (por cada Profesor) ... 1.487.812

b) Centros de rehabilitación y asistencia especializada:

Las ayudas se determinarán en base al número de beneficiarios atendidos, de acuerdo con la cuantía establecida para beneficiarios de ayudas individuales, en los puntos dos y tres y, en su caso, cuatro, de la disposición tercera.

b) Ayudas para perfeccionamiento del personal:

La cuantía de estas ayudas se determinará conforme establece el número 3 siguiente:

3. Promoción y sostenimiento de actividades:

La cuantía para las actividades científicas y técnicas, asociativas y comunitarias, se fijará, dentro del límite de dotación presupuestaria, para cada caso, atendiendo al coste de la actividad a la importancia de las necesidades y al número y cuantía de las peticiones recibidas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1983. — Moscoso del Prado y Muñoz.

Excmos. Sres. Ministros de Trabajo y Seguridad Social, de Cultura y de Educación y Ciencia.

605

Ministerio de Administración Territorial

RESOLUCION de 24 de enero de 1983 del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convocan oposiciones de acceso a los cursos selectivos para ingreso en los Cuerpos Nacionales de Secretarios de primera, segunda y tercera categorías, Interventores de primera categoría y Depositarios de Administración Local. ("Boletín Oficial del Estado", número 38, de fecha 14 de febrero de 1983).

La Orden del Ministerio de Administración Territorial de 8 de febrero de 1982 ("Boletín Oficial del Estado" del día 19), ordena al instituto de Estudios de Administración Local que convoque anualmente, en razón de las vacantes existentes, oposiciones de acceso a los cursos selectivos para ingreso en los Cuerpos Nacionales; convocatorias que deben publicarse en los meses de enero de cada año, iniciándose y concluyéndose los ejercicios antes de finalizar el mismo año. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Decreto legislativo 3.046/1977, de 6 de octubre.

La Dirección General de Administración Local, por Resolución de 21 de septiembre de 1982 ("Boletín Oficial del Estado", de 25 de diciembre), fija el número de plazas a convocar en las siguientes:

Secretarios de Administración Local de primera categoría, 25 plazas; de segunda categoría, 25 plazas; de tercera ca-

tegoría, 300 plazas; de Interventores de Administración Local de primera categoría, 25 plazas, y de Depositarios de Administración Local, 25 plazas.

Por cuanto antecede, este Instituto ha resuelto convocar oposiciones de acceso a los cursos selectivos para ingreso en los Cuerpos Nacionales de Secretarios de primera, segunda y tercera categorías; de Interventores de primera categoría, y Depositarios de Administración Local, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. — *Bases y programas mínimos de las oposiciones que se convocan.* — Las oposiciones de referencia se regirán por las bases y programas mínimos, aprobados por las siguientes Resoluciones de la Dirección General de Administración Local.

— Secretarios de primera categoría. Resolución de 9 de marzo de 1982 ("Boletín Oficial del Estado", número 76, de 30 de marzo).

— Secretarios de segunda categoría: Resolución de 13 de mayo de 1981 ("Boletín Oficial del Estado", número 160, de 6 de julio).

— Secretarios de tercera categoría. Resolución de 6 de abril de 1981 ("Boletín Oficial del Estado", número 112, de 11 de mayo).

— Interventores de primera categoría. Resolución de 14 de abril de 1982 ("Boletín Oficial del Estado", número 100, de 27 de abril).

— Depositarios: Resolución de 11 de mayo de 1982 ("Boletín Oficial del Estado", número 125, de 26 de mayo).

Todas ellas ratificadas por Resolución de la Dirección General de Administración Local, de 7 de enero de 1983.

En lo no previsto en las bases mencionadas regirán las disposiciones pertinentes del Real Decreto 3046-1977, de 6 de octubre; el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952; la Orden de 8 de febrero de 1982; el Reglamento de este Instituto, y el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

Segunda.—*Número de plazas:*

a) Secretarios de primera categoría de Administración Local. Se fija en 25 el número de plazas a proveer en esta oposición. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1 del Real Decreto 3046-1977, de 6 de octubre, se reservan tres plazas para ser cubiertas, en turno restringido, entre funcionarios pertenecientes a la segunda categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local que cuenten con diez años, al menos, de servicios efectivos en dicha categoría y posean la titulación exigida.

b) Secretarios de segunda categoría de Administración Local. Se fija en 25 el número de plazas a proveer en esta oposición, reservándose tres plazas para ser cubiertas, en turno restringido, entre funcionarios pertenecientes a la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local que cuenten con diez años, al menos, de servicios efectivos en dicha categoría y posean la titulación exigida.

c) Secretarios de tercera categoría de Administración Local. Se fija en 300 el número de plazas a proveer en esta oposición.

d) Interventores de Administración Local de primera categoría. Se fija en 25 el número de plazas a proveer en esta oposición.

e) Depositarios de Administración Local. Se fija en 25 el número de plazas a proveer en esta oposición.

Las plazas que no sean cubiertas en turno restringido acrecerán el número de las que han de ser provistas en turno libre.

Tercera.—*Requisitos de los aspirantes.* — Para ser admitidos a estas oposiciones serán necesarios:

3.1. Ser español.

3.2. Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de sesenta. El límite de edad máximo establecido se compensará con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

3.3. Estar en posesión del título de licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas para Secretarios de primera y segunda categorías; el de licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas o Empresariales, Intendente mercantil o Actuario para Interventores y Depositarios y el de Bachiller Superior o equivalente, para Secretarios de tercera categoría.

3.4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

3.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local o Autónoma, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.6. Carecer de antecedentes penales.

Cuarta.—Solicitudes:

4.1. Quienes deseen tomar parte en las oposiciones convocadas dirigirán solicitud con arreglo al modelo que se adjunta, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En la solicitud se hará constar que el aspirante reúne todos los requisitos establecidos en la base tercera de esta convocatoria, y el turno libre o restringido, en que, en su caso, desea ser incluido inicialmente.

4.2. Con la solicitud se acompañará una fotografía de tamaño corriente en documentos de identidad, a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y el nombre del aspirante.

4.3. Asimismo deberá hacerse mención de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes estimen conveniente consignar y que, en su día, habrán de acreditarse documentalmente.

4.4. La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local (Santa Engracia, número 7, Madrid-10), si bien puede llevarse a efecto, igualmente, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5. Los derechos de inscripción serán de 2.500 pesetas, salvo en la oposición de Secretarios de segunda categoría que serán de 1.800 pesetas y en la de tercera categoría que serán de 1.000 pesetas, abonadas en la Tesorería-Contaduría del Instituto de Estudios de Administración Local. Cuando el pago se realice por giro postal o telegráfico deberá figurar, como remitente, el propio aspirante, dirigido a nombre del Instituto, en Madrid, indicando en la solicitud: Lugar, fecha y número de giro, y acompañará la fotocopia del resguardo de la imposición. Cuando el pago de los derechos se haga directamente en la Tesorería-Contaduría del Instituto, se realizará al propio tiempo que se entrega la solicitud, retirando el recibo correspondiente.

4.6. En el caso de que la solicitud adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con el aprecio de que sino lo hiciera se archivará su solicitud sin más trámites.

Quinta.—Lista de admitidos y excluidos:

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del Instituto aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se harán públicas en el "Boletín Oficial del Estado", y en el tablón de anuncios del Instituto.

5.2. Los interesados podrán reclamar (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo), en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la lista provisional respectiva. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el citado periódico oficial. Contra dicha resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministro de Administración Territorial.

Dentro del mismo plazo de quince días anteriormente señalado, aquellos aspirantes admitidos al turno libre que, teniendo derecho a opositar por el turno restringido, no hubieren hecho uso del mismo, podrán solicitar su pase al indicado turno restringido y al contrario; no pudiendo optar los opositores por simultanear la oposición en ambos turnos.

5.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.4. Al hacerse pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en supuesto de que con arreglo a lo establecido en la base siguiente se constituyan Tribunales en lugares geográficos distintos, se individualizarán los Tribunales ante los que cada uno de los opositores deberá examinarse. La Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local, en función al número de aspirantes que deben ser examinados por cada Tribunal, señalará el número máximo de plazas que, en proporción al total de

las convocadas, podrán comprender las propuestas a que se refiere la base décima de esta convocatoria, quedando facultado para llevar a cabo los reajustes de fracciones que puedan producirse.

Sexta.—Tribunales:

6.1. Para juzgar los ejercicios de las oposiciones, podrán actuar uno o más Tribunales constituidos en la sede del Instituto de Estudios de Administración Local y en las provincias que al efecto se señalen, estando presidido salvo que asista el Director General de la Administración Local por el Director del Instituto de Estudios de Administración Local, o persona en quien delegue. Los Tribunales se constituirán en la forma que determine la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto.

Podrán nombrarse Vocales suplentes hasta un número igual al de titulares, actuando unos y otros indistintamente. La composición de los Tribunales se hará pública en el "Boletín Oficial del Estado".

6.2. Los opositores, caso de constituirse varios Tribunales, serán agrupados en razón de su domicilio para realizar las pruebas selectivas.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6.5. El Tribunal queda facultado para resolver, por mayoría, las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas de selección en aplicación de estas bases, o, en lo no previsto por las mismas.

6.6. En defecto del Presidente titular y suplente, actuará como Presidente, en su caso, y por su orden, el Vocal primeramente designado en la resolución de nombramiento del Tribunal.

Séptima.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

7.1. El sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes se celebrará, en acto público, en el Instituto de Estudios de Administración Local.

7.2. El resultado del sorteo se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y se anunciará, al menos, con quince días de antelación el día, hora y lugar, en que se celebrará el primer ejercicio de cada una de las oposiciones.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición y decayendo en sus derechos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Los sucesivos anuncios de celebración de los ejercicios siguientes, se publicarán con veinticuatro horas, al menos, de antelación en el tablón de anuncios del local donde tenga su sede el Tribunal.

Octava.—Ejercicios de la oposición:

8.1. Los programas mínimos de los ejercicios de cada una de las oposiciones que se convocan son los aprobados por las resoluciones reseñadas en la base primera de esta convocatoria.

8.2. Cada una de las oposiciones tendrán un régimen unitario en su desarrollo, sin perjuicio de la reserva de plazas en favor de los aspirantes con derecho a participar en el turno restringido.

8.3. Los ejercicios y desarrollo de las oposiciones serán los establecidos en las bases de las mismas, aprobadas en las resoluciones citadas en la base primera de esta convocatoria.

Novena.—Calificación de los ejercicios:

9.1. Oposiciones de Secretarios de segunda y tercera categorías.

9.1.1. En el primer ejercicio, cada uno de los temas a desarrollar se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo total de 10 puntos y no ser calificado con cero en ninguno de los temas.

9.1.2. En el segundo ejercicio se calificará de cero a cinco puntos cada uno de los seis temas que deben desarrollar-

se, siendo necesario para aprobar un mínimo total de 15 puntos y no ser calificado con cero en ninguno de los temas.

9.1.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

9.1.4. La prueba de idiomas será calificada, como máximo, con un punto.

9.2. Oposiciones de Secretarios de primera categoría.

9.2.1. El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

9.2.2. El segundo ejercicio se calificará de cero a quince puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de siete con cincuenta puntos.

9.2.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de diez puntos.

9.2.4. El cuarto ejercicio será calificado de cero a quince puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de siete con cincuenta puntos.

9.2.5. El quinto ejercicio, prueba de idiomas, será calificado, como máximo, con un punto.

9.3. Oposiciones de Interventores y Depositarios.

9.3.1. El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

9.3.2. El segundo ejercicio se calificará de cero a quince puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de siete con cincuenta puntos.

9.3.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a quince puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de siete con cincuenta puntos.

9.3.4. El cuarto ejercicio será calificado de cero a veinte puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de diez puntos.

9.3.5. El quinto ejercicio, prueba de idiomas, será calificado como máximo, con un punto.

9.4. El aspirante que en cada uno de los expresados ejercicios no obtenga la calificación mínima exigida, quedará eliminado de la oposición.

9.5. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal.

9.6. La puntuación definitiva del opositor será la obtenida al totalizar las parciales de cada uno de los ejercicios.

Décima.—*Lista de aprobados y presentación de documentos:*

10.1. Terminados los ejercicios de la oposición y calificados los aspirantes, el Tribunal o Tribunales publicarán la relación de aprobados, en los turnos respectivos de existir éstos, relacionando a los opositores por el orden determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, conforme a lo señalado en la base 9.6 anterior. En ningún caso, la propuesta podrá exceder del número de plazas convocadas o de las que, con arreglo a lo dispuesto en la base 5.4, hayan sido asignadas a cada uno de los Tribunales constituidos para juzgar la oposición. La propuesta formulada por el Tribunal o Tribunales será elevada al Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

Los aspirantes que, no obstante haber superado los distintos ejercicios, no obtuvieran la puntuación necesaria para ser incluidos en la propuesta del Tribunal, no podrán considerarse como aprobados en el turno de oposición respectivo, sin que puedan alegar ningún derecho al respecto.

10.2. En base a la propuesta formulada por el Tribunal o Tribunales, la Dirección del Instituto formará la lista definitiva de opositores aprobados, relacionados por el orden de puntuación obtenida, comprendiendo, en su caso, indistintamente y por orden de puntuación, a los procedetes de los turnos libre y restringido.

Los empates en las puntuaciones se resolverá a favor de la mayor edad.

10.3. Los opositores admitidos al curso selectivo presentarán en la Secretaría General del Instituto, dentro de un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de

la lista definitiva de aprobados, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

b) Título exigido para tomar parte en la oposición o copia auténtica del mismo, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, que le imposibiliten para el servicio. El Instituto se reserva el derecho de acordar reconocimiento médico en los casos en que conviniera aclaración sobre este extremo.

d) Delaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Entidades públicas.

e) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Documento o documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados en la solicitud y que concurran en el aspirante.

10.4. Los opositores admitidos al curso selectivo que tengan la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente aquellas condiciones y requisitos exigidos para concurrir a la oposición, que ya se hubieran presentado para obtener su nombramiento a cuyo fin deberán presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, en relación con los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

10.5. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación anterior, no podrán seguir el curso selectivo en la Escuela Nacional de Administración Local, y quedarán sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir.

Decimoprimer.—*Cursos selectivos:*

11.1. Los cursos selectivos serán organizados por el Instituto de Estudios de Administración Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.2 del Real Decreto 3046-1977, de 6 de octubre.

Los admitidos serán nombrados funcionarios en prácticas durante el período de su permanencia en la Escuela Nacional de Administración Local. El contenido, calendario y lugares de realización, así como las demás normas que hayan de regularlos, serán establecidas oportunamente por la Dirección del Instituto.

11.2. Quienes no superen el curso selectivo correspondiente tendrán derecho, por una sola vez, a realizarlo con la siguiente promoción. Si aprueban dicho curso, quedarán incorporados a esta última promoción, con la evaluación que corresponda a la suma de puntuaciones obtenidas en la oposición aprobada en su día, más la del rendimiento obtenido en el curso selectivo. En caso de no superar este curso, decaerán en todos sus derechos.

11.3. En ningún caso podrán simultanearse dos o más cursos selectivos. Los aspirantes que aprobaran la oposición y no pudieran realizar el curso selectivo correspondiente, por la razón aludida o por otras razones de fuerza mayor estimadas por la Dirección del Instituto, realizarán dicho curso selectivo con la siguiente promoción, en la que se integrarán de acuerdo con la puntuación obtenida.

Decimosegunda.—*Ingreso en los Cuerpos Nacionales de Administración Local.*

12.1. Concluido el curso selectivo correspondiente, quienes lo superen serán calificados definitivamente. Esta calificación se formará por la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición y la alcanzada en el curso selectivo.

12.2. Por la Dirección del Instituto se elevará a la Dirección General de Administración Local propuesta de nombramiento de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, por el orden de prelación determinado por la calificación definitiva obtenida.

Decimotercera.—*Base final.*— Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 24 de enero de 1983.— El Director del Instituto, Luciano Parejo Alfonso.

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

En ejecución del acuerdo adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el día 13 de enero de 1983, se anuncia convocatoria para proveer una plaza de Médico Adscrito al Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Provincial "San Telmo", por concurso-oposición libre, conforme a las siguientes

B A S E S

I.—Objeto de la convocatoria.

1.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso - oposición libre de una plaza de Médico Adscrito al Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Provincial "San Telmo", encuadrada en el grupo de Administración Especial, Subgrupo A) Técnicos, categoría Técnico Superior, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 5, nivel de proporcionalidad 10, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos o retribuciones que correspondan con arreglo a las Legislación vigente.

2.—Las obligaciones del que resulte designado para ocupar la plaza, son las establecidas en el Real Decreto 3.046-77, de 6 de octubre, y demás disposiciones vigentes, en la materia.

3.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II.—Condiciones de los aspirantes.

1.—Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener 18 años y no haber cumplido los 60 el día en que termine el plazo de admisión de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado, no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

III.—Instancias y admisión.

1.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso - oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, y que se comprometen, caso de ser nom-

brados, a jurar o prometer por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley, se dirigirán al Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas con póliza de 25 pesetas del Estado y con Timbre Provincial de 60 pesetas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Estado. Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijarán en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la solicitud, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos.

Los aspirantes acompañarán a la instancia los documentos acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de la calificación prevista en la Base VI, no pudiendo alegar nuevos méritos una vez concluido el período de presentación de instancias.

2.—Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará por la Presidencia, la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Los sucesivos anuncios sobre el desarrollo de esta convocatoria aparecerán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

IV.—Tribunal calificador.

1.—El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

VOCALES: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante del Consejo General de Castilla y León.

Un representante del Colegio Oficial de Médicos de Palencia.

El Jefe del Servicio de Radiodiagnóstico o quien realice tales funciones.

El Director del Centro.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que con los titulares habrán de designarse.

2.—El tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso - oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

V.—Comienzo y desarrollo del concurso - oposición.

1.—Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la publicación de esta convocatoria y, en todo caso, habrán de iniciarse en el plazo máximo de ocho meses.

2.—Quince días antes, al menos, de comenzar el primero de los ejercicios,

se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, la fecha, hora y lugar de su celebración, así como el resultado del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

3.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

VI.—Selección y calificación.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición en dos fases:

A) Fase de oposición:

Constará de un ejercicio escrito, en el que se desarrollará durante el tiempo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar, de entre los que figurarán en el programa que se une a la convocatoria.

La puntuación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Resultarán eliminados los opositores que no consigan la puntuación de cinco puntos.

B) Fase de concurso:

Únicamente podrán alegarse a la fase de concurso y referidos como máximo a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los méritos que a continuación se relacionan, cuya puntuación será la siguiente:

a) Por estar prestando servicios en esta Diputación Provincial, con una antigüedad mínima de seis meses, 4,5 puntos.

b) Por servicios prestados en instituciones sanitarias de carácter público durante los últimos cuatro años, hasta un máximo de cuatro, por cada año o fracción superior a seis meses, 0,5 puntos.

c) Alternativamente si los servicios anteriormente referidos han sido prestados en instituciones sanitarias de la Diputación Provincial de Palencia, en lugar de la puntuación anterior y con el mismo máximo de años citado, se otorgará por cada año o fracción superior a seis meses, 1 punto.

d) Por cada sobresaliente o matrícula de honor obtenido durante la carrera hasta un máximo de 1,5, 0,25 puntos.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 10 puntos.

Todos los méritos que aleguen los participantes al concurso - oposición, deberán estar suficientemente acreditados.

La puntuación total de cada aspirante que haya superado la fase de oposición será la resultante de sumar a los puntos obtenidos en dicha fase los del concurso.

VII.—Propuesta de nombramiento, presentación de documentos y toma de posesión.

1.—Finalizadas las calificaciones, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, se remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el art. 11.2 de la Reglamentación Ge-

neral para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrá de figurar por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas del concurso-oposición, excediesen del número de plazas convocadas.

2.—El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

a) Certificación de nacimiento.
b) Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, o justificante de haber abonado la tasa para su expedición.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura de Sanidad.

d) Declaración jurada de poseer la nacionalidad española y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Declaración a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 68-80, de 1 de diciembre, de conducta ciudadana.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3.—Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran las condiciones exigidas, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, en favor de quien habiendo superado las pruebas le siguiera en puntuación.

4.—Aprobada la propuesta por la Corporación, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento, decayendo en su derecho, en caso de no realizarlo, dentro del plazo indicado, salvo eventual concesión de prórroga por causa justificada.

VIII.—Disposición final.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto 3.046-77, de 6 de octubre, Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y Decreto 1411-68, de 17 de junio.

Palencia, 14 de febrero de 1983. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

PROGRAMA ANEXO

Tema 1.—Historia, descubrimiento y primeras aplicaciones de los rayos Roentgen.

Tema 2.—Bases físicas de la producción de los rayos Roentgen. Desocupación del tubo de rayos X.

Tema 3.—Técnica radiológica. Formación de las imágenes radiológicas.

Tema 4.—Principios de la tomografía. Tipos de tomografía. Imágenes tomográficas. Usos de la tomografía.

Tema 5.—Sistemática de la exploración radiológica del tórax. Técnicas.

Tema 6.—Anatomía radiológica del tórax. Lóbulos y segmentos.

Tema 7.—El espacio alveolar.

Tema 8.—El espacio intersticial.

Tema 9.—El mediastino. Líneas mediastínicas.

Tema 10.—La urografía. Historia, principios, contrastes usados. Técnica. La urografía normal en el adulto.

Tema 11.—Tumores benignos del parénquima renal. Clasificación. Hallazgos radiológicos.

Tema 12.—La uropatía obstructiva. Causas. Hallazgos radiológicos.

Tema 13.—Tumoraciones benignas y malignas de la vejiga. Hallazgos radiológicos.

Tema 14.—La radiografía de abdomen simple. Anatomía radiológica del abdomen simple.

Tema 15.—Estudio radiológico del abdomen agudo. Obstrucción de colon, causas más frecuentes, hallazgos radiológicos en abdomen simple.

Tema 16.—Exploración del trayecto esófagogastroduodenal: Preparación del enfermo, sustancias de contraste, sistemática de la exploración.

Tema 17.—Úlceras gástricas. Hallazgos radiológicos. Criterios de benignidad y de malignidad.

Tema 18.—Duodenografía hipotónica. Técnicas, indicaciones. Anatomía radiológica del marco duodenal.

Tema 19.—El enema opaco: Preparación del enfermo, métodos de contraste sistemática de la exploración.

Tema 20.—Tumoraciones malignas del colon. Clasificaciones, hallazgos radiológicos.

Tema 21.—Reacciones periósticas.—Tipos.

Tema 22.—Osteomielitis aguda y crónica.

Tema 23.—Clasificación de los tumores óseos malignos. Radiología del condrosarcoma.

Tema 24.—Enfermedad de Paget. Hallazgos radiológicos.

Tema 25.—Espondilitis anquilopoyética. Hallazgos radiológicos.

580

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Concurso-oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Oficial de Archivos y Bibliotecas en esta Corporación Provincial de Palencia

RESOLUCION del tribunal calificador por la que se hace pública la fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio del Concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Oficial de Archivos y Bibliotecas.

Constituido el día 11 de los corrientes el tribunal calificador del Concurso-oposición antedicho, para determinar la fecha de comienzo del primer ejercicio, acordó lo siguiente:

Día de comienzo: 18 de marzo de 1983.

Hora: 9,30 horas.

Lugar: Sala Biblioteca del Palacio Provincial.

De acuerdo con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, se hace constar que los llamamientos serán únicos, entendiéndose que el opositor que no comparezca al ser nombrado renuncia a todos sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Palencia, 15 de febrero de 1983.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

620

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Concurso-oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de Asistente Social, en esta Corporación Provincial de Palencia

RESOLUCION del tribunal calificador por la que se hace pública la fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio del Concurso-oposición convocado para proveer en propiedad dos plazas de Asistente Social.

Constituido el día 11 de los corrientes el tribunal calificador del Concurso-oposición antedicho, para determinar la fecha de comienzo del primer ejercicio, acordó lo siguiente:

Día de comienzo: 14 de marzo de 1983.

Hora: 9,30 horas.

Lugar: Escuela Universitaria de Enfermería del Hospital Provincial "San Telmo".

De acuerdo con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, se hace constar que los llamamientos serán únicos, entendiéndose que el opositor que no comparezca al ser nombrado renuncia a todos sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Palencia, 15 de febrero de 1983.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

621

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ABOGACIA DEL ESTADO

Anuncio de venta en pública subasta

Se saca a la venta en primera pública subasta, a celebrar el día 16 de marzo de 1983, a las once y treinta horas de su mañana, ante la Mesa de la Delegación de Hacienda de Palencia, en cuya Delegación —Sección del Patrimonio del Estado— puede verse el pliego de condiciones generales, un vehículo automóvil turismo matrícula SS-64.349, marca "Renault", tasado en la cantidad de pesetas 28.600, depositado en el Parque Móvil Ministerial de Palencia.

Palencia, 14 de febrero de 1983.—El Delegado de Hacienda, E. Trujillo.

602

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ABOGACIA DEL ESTADO

Anuncio de venta en pública subasta

Se saca a la venta en primera pública subasta, a celebrar el día 16 de marzo

de 1983, a las once y treinta horas de su mañana, ante la Mesa de la Delegación de Hacienda de Palencia, en cuya Delegación —Sección del Patrimonio del Estado— puede verse el pliego de condiciones generales, un vehículo automóvil marca "Citroen", modelo DSFD, matrícula 225-CVV-75 (procedente de la matrícula 4199-QJ-95), tasado en la cantidad de 190.000 pesetas, depositado en el Parque Móvil Ministerial de Palencia.

Palencia, 14 de febrero de 1983.—El Delegado de Hacienda, E. Trujillo.

601

Ministerio de Industria y Energía

Dirección Provincial de Palencia

SECCION DE MINAS

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Director Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos,

Hace saber: Que por la Dirección General de Minas han sido otorgados los siguientes Permisos de Exploración Minera cuyo nombre, número, recurso mineral, número de cuadrículas, coordenadas geográficas y provincias afectadas se expresan:

—"CERRATO II". — 4.069, Turba y Recursos Sección D, 1.350, Meridianos 44° 06' y 3° 51' W. Paralelos 42° 00' y 41° 50' N. Burgos y Palencia.

—"TORREPADRE". — 4.097, Carbón y Recursos de la Sección D, 405, Meridianos 3° 51' y 4° 00' N. Paralelos 42° 05' N. y 42° 00' N. Burgos y Palencia.

—"CERRATO". — 4.068, Sección C, 1.350, Meridianos 4° 06' y 3° 51', W. Paralelos 42° 00' y 41° 50' N. Burgos y Palencia.

Burgos, 18 de enero de 1983.—Firmado y rubricado (ilegible).

Palencia, 3 de febrero de 1983.—El Director Provincial, Emilio Salazar Vecino.

417

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos núm. 2-3/83, seguidos a instancia de Evangelina Durántez Acero y José Carlos Casas García, contra la empresa Cero Distribución y Servicios, S. A., con último domicilio conocido en Palencia, Avda. de José Antonio, 31 y el Fondo de Garantía Salarial, en demanda sobre despido, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En Palencia a tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de Evangelina Durántez Acero y José Carlos Casas García, contra la empresa Cero Distribución y Servicios, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, y

FALLO: Que estimando en parte las demandas interpuestas por Evangelina Durántez Acero y José Carlos Casas García, contra la empresa Cero, Distri-

bución y Servicios, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, debo calificar y calificar de nulos los despidos realizados por la demandada a la que condeno a la inmediata readmisión de los actores, así como al abono de los salarios dejados de percibir, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, en cuanto la demanda se dirige también contra este Organismo.

Prevéngase a las partes de que contra esta sentencia cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar Letrado que lo interponga, caso de que el recurrente sea un trabajador o empresario declarado padre, si no hace en dicho momento el nombramiento de letrado, se le hará de oficio. En el supuesto de que el recurrente sea la empresa, no declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que exhibir ante esta Magistratura, al tiempo de anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado en la c/c denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, la cantidad objeto de la condena más el 20% de la misma, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia (art. 154 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente deberá consignar como depósito 2.500 pesetas en la c/c núm. 202 de "Recursos de suplicación", que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, entregándose el resguardo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. De no constituirse dichos depósitos en la forma indicada, el recurso se tendrá por desistido (art. 181 del citado cuerpo legal).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Coullaut Ariño. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a la demandada Cero, Distribución y Servicios, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a quince de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

592

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En exhorto núm. 11-83, dimanante del expediente núm. 943-82, obrante en la Magistratura de Trabajo núm. 1, de Burgos, a instancia de Rosario Ortega Redondo Ortega, contra Julia Pastor Rodríguez y otro, en vía de ejecución bajo el número 20-83, ha sido dictada la siguiente:

Providencia. — Magistrado.—Sr. Mateos Santamaría.—Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres.—Dada cuenta; el escrito a que hace referencia la anterior diligencia, regístrese en el libro de ejecuciones contenciosas por la cantidad de 498.567 ptas. de principal y otras 75.000 pesetas de costas provisionalmente calculadas y désele número.—Desconocién-

dose el domicilio de la apremiada y bienes en que poder hacer traba, dándose, además, la circunstancia de que aparte de Aranda de Duero ha residido al parecer, en ocasiones, en Hontoria de Cerrato (Palencia), exhórtese a la Magistratura de esta provincia para que por el BOLETIN OFICIAL de la provincia se la requiera de pago y, presumiéndose la insolvencia de la apremiada Julia Pastor Rodríguez, practíquense por esta Magistratura, asimismo las diligencias del art. 204 de la vigente Ley Procesal Laboral, todo ello de los mismos trámites en Palencia.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Fdo. M. Mateos. Ante mi. Fdo.: C. Conde.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la apremiada doña Julia Pastor Rodríguez, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Hontoria de Cerrato (Palencia), expido la presente que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

593

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

EDICTO

En la segunda quincena del próximo mes de mayo, se celebrará en esta Audiencia Territorial, exámenes de Aspirantes a Procuradores de los Tribunales, de conformidad al art. 3.º del Reglamento de 18 de abril de 1912, Decreto de Justicia de 3 de noviembre de 1931, en relación con el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales, del 19 de diciembre de 1947.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones señaladas en referidos artículos, modificado en cuanto a edad por expresado Decreto y las demás circunstancias exigidas en el art. 837 de la Ley Provisional sobre Organización del Poder Judicial.

Los que deseen tomar parte en dichos exámenes, dirigirán sus instancias al excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia Territorial, por conducto de la Secretaría de Gobierno de la misma, dentro de los quince primeros días del próximo mes de abril, acompañando los documentos señalados en el artículo transitorio de referido Decreto, para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial se hace público para general conocimiento.

Dado en Valladolid, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Presidente, Policarpo Cuevas Trilla.—El Secretario de Gobierno, Jesús Humanes López.

615

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 702 de 1981, dimanante de los autos de que se hará mérito, se

ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva, dicen así:

En la ciudad de Valladolid a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y tres.

En los autos ejecutivos, procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito número uno, de los de Palencia, seguidos entre partes: de una como demandante por la Entidad Banco de Levante, S. A., domiciliada en Madrid, por absorción del Nuevo Banco, S. A., representada por el Procurador don Carlos Muñoz Santos, y defendida por el Letrado don Luis García Arribas, y de otra, como demandados por don Teodoro Gutiérrez Cardeñosa, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Palencia, representado por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, son que conste Letrado Defensor, y doña Victoria Rojo Villagrà, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Palencia, que no ha comparecido ante esta superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación, interpuesto por el demandado don Teodoro Gutiérrez Cardeñosa, contra la sentencia que con fecha 27 de abril de 1981 dictó el expresado Juzgado.

FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos en su totalidad la sentencia que con fecha 27 de abril de 1981 dictó el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de primera instancia del Distrito número uno de los de Palencia, en los autos a que este rollo se refiere, imponiendo al apelante don Teodoro Gutiérrez Cardeñosa, las costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada doña Victoria Rojo Villagrà, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Germán Cabeza Miravalles.—Gregorio Galindo Crespo.—Manuel de la Cruz Presa. Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y tres.—Francisco Alaejos.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación, fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a siete de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Jesús Humanes.

492

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y

su partido, en los autos incidentales de pobreza 571-82, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Artemia Vázquez Alonso, contra su esposo don Teófilo Blanco Pláceres, contra el Ministerio Fiscal y contra el señor Abogado del Estado, sobre obtención del beneficio de pobreza para litigar en procedimiento de divorcio, por medio de la presente, y de acuerdo con los artículos 30 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emplaza al referido demandado don Teófilo Blanco Pláceres, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en los autos y conteste a la demanda.

Palencia, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

595

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita expediente número 75-83, a instancia de don Félix Martín Celemín, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Villalumbroso, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

En término de Villalumbroso, hoy Valle de Retortillo: Un cercado, excluido de concentración, al pago de Torrejones, de diecisiete áreas y 97 centiáreas, que linda: Norte, con la charca; Sur, camino del Cementerio; Este, José Laso, y Oeste, camino del Cementerio.

Por medio del presente y de acuerdo con el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a don José Laso como colindante y a doña Eutimia Martín Rodríguez, como trasmitente, cuyos paraderos se desconocen, para que en el término de los diez días siguientes puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

También por medio del presente, se convoca a cuantas personas ignoradas puedan perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y tres. José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

618

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado, Juez de instrucción número dos de esta capital, se cita por medio del presente a Adriano de Freitas Leite, de 43 años de edad, casado, obrero, hijo de Alberto y Aurora, natural de Geneos-Guimaraes (Portugal), y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 28 de febrero, a las diez treinta horas de su mañana, a fin de asistir a la apelación de juicio de faltas interpuesto en juicio de tal clase número 76 de 1982, del Juzgado de Distrito de Baltanás, por An-

tonio Carrasco Corrales, contra sentencia dictada en el mismo.

Y para que sirva de citación, se expide la presente en Palencia, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

599

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas núm. 69/83, por daños en accidente de circulación, se cita a Antonio Freitas, mayor de edad, casado, carpintero, hijo de Joaquín y Laura, y vecino de Pontoisse (Francia), y al representante legal de Entreprise D. Italiani, con domicilio social en Pontoise (Francia), a fin de que el próximo día dieciocho de marzo, a las diez horas, comparezcan ante este Juzgado de Distrito, con el fin de celebrar el juicio de faltas erpresado, acompañados de las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley sino comparecen.

Y para que así conste y sirva de citación a Antonio Freitas y al representante legal de Entreprise D. Italiani, expido y firmo la presente en Palencia, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

576

BALTANAS

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de esta villa, en virtud de providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas núm. 6/83, seguido ante este Juzgado por daños en accidente de circulación, ha mandado citar a las personas que luego se dirán, a fin de que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración sobre los hechos, testimoniarles sus documentos y ser tasados los daños de sus vehículos.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Antonio de Oliveira da Costa Britis, hijo de José y María José, natural de Arrabal-Leiria, casado, conductor y la empresa Transportes Machado Brites, y a Arturo de Jesús da Silva, mayor de edad, soltero, constructor, hijo de Arturo y Alcira Jesús, natural de Pavao de Lanhoso (Portugal), todos en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible).

590

BALTANAS

Don Luis María Ortega Arribas, Secretario del Juzgado de Distrito de Baltanás (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas, que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Baltanás, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el señor don Angel

Fombellida Calzada, Juez de Distrito sustituto de esta villa, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado con el núm. 83-82, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal; como perjudicados Manuel Ribeiro Alegría, mayor de edad, casado, operario, hijo de David y María, natural de Vila Real (Portugal); Pierrette Marcelle de Herveux, mayor de edad, casada, hija de Julio y de Germana, natural de Bordeaux-Gironde (Francia) y Michel Herveux, mayor de edad, casado, técnico, todos ellos en ignorado paradero; y como denunciado Francisco Doblas Henares, mayor de edad, casado, administrativo y vecino de Baracaldo, por daños en accidente de circulación; y,

FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Doblas Henares, a la pena de tres mil pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de impago un arresto personal sustitutorio de tres días, pago de las costas, con reserva de las acciones civiles para los perjudicados Michel Herveux y Manuel Ribeiro Alegría. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: A. Fombellida. Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, por ante mi el Secretario de que doy fe.—Firmado: Luis María Ortega Arribas.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Manuel Ribeiro Alegría, expido la presente en Baltanás, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Luis María Ortega Arribas.

617

LA CORUÑA.—NUM. 4

Cédula de notificación

En ejecución de sentencia dictada en el juicio seguido en este Juzgado de Distrito número cuatro de La Coruña, con el número 688-78, y por la que se condenó a David Blanco Aristín, mayor de edad, soltero, estudiante, que tuvo su último domicilio conocido en Palencia, calle Teniente Velasco, 3, como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de multa, indemnización y costas, recayó la siguiente:

Providencia del Juez señor Tomás Adín.—La Coruña, tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres. Dada cuenta, y, en su virtud, por haber cambiado de domicilio el condenado David Blanco Aristín, sin que fuese posible averiguar el nuevo, pese a las gestiones realizadas, désele al mismo vista por tres días de la tasación de costas mediante cédula que de esta providencia se publique en el BOLETIN OFICIAL de Palencia, por ser el de su última residencia conocida, haciéndosele saber que a partir del siguiente día hábil al en que aparezca inserta, tendrá de manifiesto en esta Secretaría aquella tasación, al objeto de que la examine y en su caso la impugne, librándose exhorto al señor Juez que corresponda de los de Distrito de aquella capital, para que con remesa de tal cédula, recabe la publicación de esta del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Lo acordó y rubrica S. S.^a y doy fe.—(Rúbrica).—Jesús Antas.

Para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, a fin de

que sirva de notificación al aludido condenado David Blanco Aristín, al objeto acordado, expido esta cédula en La Coruña a tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).

594

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1983, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Aguilar de Campoo, 17 de febrero de 1983.—El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

613

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1983, que se relacionan al final del presente, se les hace saber, que de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo deberán comparecer en esta Casa Consistorial, el próximo día 13 de marzo y hora de las diez de la mañana, fecha en que conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que de no justificar su falta de asistencia serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Santiago Bartolomé Tejerina, hijo de Santiago y Juliana.

José Medrano Sánchez, hijo de Satrio y Josefa.

Aguilar de Campoo, 17 de febrero de 1983.—El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

609

ALAR DEL REY

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1983, que se relacionan al final del presente, se les hace saber, que de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 13 de marzo y hora de las once de la mañana, fecha en que conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que de no justificar su falta de asistencia serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Alunda López, José Antonio, hijo de Manuel y Serafina, nacido el día 4 de agosto de 1964, en San Quirce de Rospisuerga.

Alar del Rey, 17 de febrero de 1983.—Al Alcalde (ilegible).

608

AMPUDIA

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1983, que se relacionan al final del presente, se les hace saber, que de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo deberán comparecer en esta Casa Consistorial, el próximo día 13 de marzo y hora de las trece de la mañana, fecha en que conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que de no justificar su falta de asistencia serán declarados prófugos.

Mozos que se citan:

García Painador Jesús, hijo de Vicente y de María Concepción.

Hernández Asensio, Miguel-Angel, hijo de Hilario y de Lucía.

Ampudia, 16 de febrero de 1983.—El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

610

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1983, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Castrillo de Villavega 16 de febrero de 1983. — El Alcalde (ilegible).

583

GUARDO

EDICTO

Habiendo acordado este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1983, tramitar expediente de desafectación del carácter de Utilidad Pública y solicitar la descatalogación como monte público del terreno del valle Valdecastro, de 44.066 metros cuadrados de superficie, que se pretende destinar a la ubicación del Polígono Ganadero de esta villa, se expone el expediente al público por término de un mes, hallándose de manifiesto en Secretaría, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse ante esta Alcaldía las reclamaciones que se estimen procedentes contra el mismo.

Guardo, 15 de febrero de 1983.—El Alcalde, Ismael Rodríguez.

606

MAZARIEGOS

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Crédito de la Excmo. Diputación Provincial de Palencia, destina-

do a financiar la aportación municipal a la obra de "Pavimentación número 224/81", de Planes Provinciales, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, siendo las principales características de esta operación de crédito las siguientes:

Modalidad: Préstamo a largo plazo.
Cuantía: Un millón cuatrocientas cuarenta mil pesetas.

Plazo de amortización: Ocho años.
Tipo de interés: Ninguno.

Anualidad de amortización: Ciento ochenta mil pesetas (180.000).

Recursos afectados en garantía de la operación: La totalidad de los ingresos que percibe este Ayuntamiento a través de la Delegación de Hacienda.

Mazariegos 15 de febrero de 1983.—
El Alcalde, T. Ayuela.

586

OSORNILLO

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1983, que se relacionan al final del presente, se les hace saber, que de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, ha sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo deberán comparecer en esta Casa Consistorial, el próximo día 13 de marzo y hora de las trece de la mañana, fecha en que conforme dispone el art. 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Mariano Barcenilla Varona, hijo de Mariano y Leonor.

Osornillo, 16 de febrero de 1983.—El Alcalde (ilegible).

607

POZA DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1982, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Poza de la Vega 9 de febrero de 1983.— El Alcalde, Eleuterio Martín.

587

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1983, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Quintana del Puente 16 de febrero de 1983.— El Alcalde, Napoleón Rodríguez Moreno.

585

SALDAÑA

EDICTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 120 del Real Decreto 3.046-1977, de 6 de octubre, durante el plazo de ocho días hábiles, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, los Pliegos de Condiciones para la venta de ciento treinta y seis chopos de propiedad municipal.

Dentro del referido plazo podrán presentarse reclamaciones contra los mismos, conforme a lo establecido en el apartado 1.º del citado artículo 119.

De no formularse reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones, continuará computándose el plazo de los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la presentación de proposiciones, conforme a lo establecido en el apartado 2.º del artículo 119 antes mencionado.

Anuncio convocatoria de subasta

Objeto. — Constituye el objeto de la subasta, la venta de ciento treinta y seis chopos (136), sitos al Camino de la Verdadera, Barbacana y al Puente.

Forma de pago. — El pago del importe del remate se verificará a los ocho días de la adjudicación definitiva.

Pliego de condiciones. — Podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, durante el plazo de presentación de plicas.

Tipo de licitación. — Doscientas veinte mil pesetas (220.000 pesetas).

Garantías. — La fianza provisional será del 6 por ciento, y la definitiva del 10 por ciento.

Proposiciones. — Se presentarán en sobre cerrado, con la indicación "Propuesta para tomar parte en la subasta para la venta de ciento treinta y seis chopos, en la oficina municipal, en las horas de oficina, en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo al modelo que al final se inserta.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar al día siguiente hábil al de terminación del plazo de licitación, en la Casa Consistorial, a las doce horas.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., profesión ..., vecino de (...), enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a la adquisición de (en letra) ... chopos, anunciada a subasta por ese Ayuntamiento, en la cantidad de (en letra) ... pesetas.

Se acompaña resguardo de haber depositado la fianza provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afecto de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Fecha y firma.

Saldaña, 10 de febrero de 1983.—El Alcalde, Pedro-Carlos García Fernández.

487

SAN CRISTOBAL DE BOEDO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1983, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

San Cristóbal de Boedo 10 de febrero de 1983.— El Alcalde, Basilio Manzanal.

581

TAMARA DE CAMPOS

EDICTO

Esta Corporación Municipal, tiene acordado concertar con la Caja de Crédito de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, un anticipo reintegrable sin interés, destinado a financiar la aportación municipal para las obras de alumbrado público de Támara de Campos, cuyas características principales son:

—Cuantía del anticipo: 1.125.000 pesetas.

—Reintegros: Por semestres, en 8 anualidades.

—Tipo de interés: Ninguno.

—Anualidad de amortización: 140.625 pesetas.

—Garantías: La totalidad de los ingresos que percibe esta entidad, por medio de la Delegación Provincial de Hacienda.

El acuerdo, adoptado con el "quorum" exigido en el art. 3, apdo. f, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se expone al público en la Secretaría municipal, durante quince días hábiles, a fin de que puedan interponerse ante el Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Támara de Campos 15 de febrero de 1983.— El Alcalde, Máximo Martínez.

582

VELILLA DEL RIO CARRION

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto a información pública el pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes de montes de utilidad pública de este Municipio.

El aprovechamiento se refiere a los siguientes montes:

Lote núm. 1. — Montes "Rontanarres" y "La Solana", en Valcobero, de 316 Has. Precio base 73.200 pesetas. Índice: 146.400 pesetas.

Lote núm. 2. — Monte "Cueto, Palomo y Hornalejo", en Valsurbio, de 228 Has. Precio base 88.800 pesetas. Índice: 177.600 pesetas.

Lote núm. 3. — Montes "Cuesta y Dehesa" y "El Hoyo", en Cardaño de Arriba, de 278 Has. Precio base: 12.000 pesetas. Índice: 24.000 pesetas.

Los aprovechamientos tendrán una duración de un año.

Los licitadores habrán de constituir fianza provisional por importe del 3 por 100 del tipo de licitación, y el adjudicatario, definitiva por el 5 por 100 del precio de remate.

Contra el referido pliego se podrán presentar reclamaciones por plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Igualmente a partir de la mentada publicación se contarán veinte días hábiles, durante los cuales los interesados deberán presentar sus proposiciones para tomar parte en la subasta. De producirse reclamaciones contra el pliego, dicho plazo se interrumpiría hasta la resolución de las mismas.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con D. N. I. núm. ..., en nombre propio (o en representación de...), enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión para la enajenación del aprovechamiento de pastos, acepta íntegramente el pliego de condiciones, y ofrece por cada lote la siguiente cantidad:

Lote núm. 1: Montes Rontaneres y La Solana (en letra) ... pesetas.

Lote núm. 2: Cueto, Palomo y Hornalejo (en letra) ... pesetas.

Lote núm. 3: Cuesta y Dehesa y Hoyo (en letra) ... pesetas.

Lugar, fecha y firma.

Velilla del Río Carrión 11 de febrero de 1983. — El Alcalde, Félix Bonillo González.

556

VILLADA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1983, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villada, 16 de febrero de 1983.—El Alcalde (ilegible).

584

VILLAMORONTA

EDICTO

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, se tramita expediente para la enajenación en subasta pública, con destino a la construcción por los particulares, de los terrenos de la propiedad municipal del grupo de los de propios del correspondiente Inventario de Bienes, cuya descripción es la siguiente:

Parcela a las Escabas (Plantío), de 9.545 metros cuadrados, segregados del total de la parcela. Linda: Norte, propiedad del Ayuntamiento, hoy acequia; Sur, arroyo, hoy parcelas del pueblo; Este, Sabiniano Iglesias, Teodora Mayorga, Mariano Calvo, hoy camino; y Oeste, arroyo, hoy José María Fernández.

Parcela a las Charcas, de 499 metros cuadrados, segregados del total. Linda: Norte, camino vecinal, hoy Patrocinio Relea; Sur, campos comunales, hoy camino; Este, edificio de Porfirio León y Constantino Gómez, hoy Ausencio Fernández; y Oeste, con cercado de Mariano Fernández y Justo Marcos, hoy calle las Escabas.

Parcela a las Eras del Río (Barreras), de 3.500 metros cuadrados, segregados del total de la parcela. Linda: Norte, Faustino Caminero, Emiliano León y

otros, hoy Acisclo Santos y acequia; Sur, camino vecinal, hoy Nazario del Olmo, Lucía Fernández, Primitivo León y Silvino Marcos; Este, río Prehonda, hoy acequia y Antolín Valiente; Oeste, José Relea, hoy camino.

Parcela a la Mata (parte izquierda de la carretera entrando), de 2.000 metros cuadrados. Linda: Norte, camino vecinal, hoy carretera; Sur, Alberto Caminero, Gregorio Pérez y Lucinio Casas, hoy acequia; Este, arroyo, hoy carretera; y Oeste, edificio de Germán Alonso, hoy Faustino Valiente y Germán Alonso.

Eras del Río (chaparrales, entrada de la carretera parte izquierda), de 1.900 metros cuadrados, segregados del total de la parcela. Linda: Norte, Faustino Caminero, Emilio León y otros, hoy Patrocinio Relea; Sur, camino vecinal, hoy carretera; Este, río Perihonda, hoy desagüe; Oeste, José Relea, hoy Patrocinio Relea.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a fin de que durante el plazo de quince días, puedan formularse reclamaciones.

Villamoronta, 11 de febrero de 1983. —El Alcalde (ilegible).

505

VILLATURDE

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1983, según el artículo 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanzas de nueva creación

Sobre contribuciones especiales.

Villaturde, 2 de febrero de 1983.—El Alcalde, Victorino Martínez.

614

VILLAUMBRALES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1982, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaumbrales, 14 de febrero de 1983. —El Alcalde (ilegible).

589

VILLODRIGO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1983, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villodrigo, 16 de febrero de 1983.—La Alcaldesa, Felisa Villaverde Nebreda.

585

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1983

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1983, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Ayuntamientos que se citan:

Mazariegos	586
Osorno la Mayor	588
Pedraza de Campos	611

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE SALDAÑA - CARRION - VILLAMORONTA

Sindicato de Riegos

CONVOCATORIA

Ponemos en conocimiento de todos los regantes partícipes de esta Comunidad, que el día 27 (domingo) del mes de febrero del presente año, se celebrará a las once de la mañana en primera convocatoria, doce en segunda del mismo día, Asamblea General Ordinaria, en el Salón de Actos de la Cooperativa del Campo "Vega de Saldaña", con arreglo al siguiente Orden del Día.

Asuntos a tratar - Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación si procede del acta de la Junta General anterior.
- 2.º Informe de gestiones del Sindicato de Riegos:
 - a) Cuenta general de Administración.
 - b) Gestión recaudatoria: Informe de la superficie (Has.), pendiente de cobro.
 - c) Recursos y resoluciones.
- 3.º Aprobación del presupuesto para el ejercicio 1983.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Saldaña 8 de febrero de 1983. — El Presidente, P. S. M. El Secretario (ilegible).

450

Imprenta Provincial.—Palencia